

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## MÁS SOBRE LA "SAMPEDRADA,"

Parece que la Real orden de 19 de Junio último ha sido preparada con el fin de compensar los gastos que originen las modificaciones llevadas al vigente presupuesto del Estado; y como ésto es, sin duda una ilusión del Sr. Rodríguez San Pedro, cae por su base la indicada Real orden, llamada «sampedrada», disposición convertida en «pedrada» santa por virtud y gracia del «gran sacerdote» de Instrucción pública, autorizado, por los cánones políticos, para entonar el *Requiem* á la primera enseñanza española.

La Real orden de referencia no puede legalmente compensar ningún nuevo gasto; porque siendo la escuela primaria atención municipal, la baja en gastos producida por la supresión de una escuela ó reducción de categoría lleva consigo igual baja en ingresos, toda vez que el Estado no hace otra cosa que adelantar el pago de cantidades que luego ha de pagar el municipio.

Y si la baja de esos gastos ha de aplicarse á cubrir los que, en virtud de últimas reformas, carecen de consignación en el presupuesto de la nación, resultará una justicia distributiva que solamente puede ser concebida y acariciada por quien desde la poltrona ministerial dá tajos y mandobles á la enseñanza popular, como si le hiciera «grande sombra» la marcha civilizadora, aunque lenta, del pueblo español.

Supongamos que un pueblo ha tenido hasta 1.º de Julio una escuela de niños, dotada con 625 pesetas y otra de niñas con 625 pesetas también, cuyo municipio ha venido pagando al Estado por atenciones de primera enseñanza 1.866 pesetas, como sueldo y demás emolumentos de sus maestros, y que en adelante quedan reducidas esas dos escuelas á una dotada con 500 pesetas. Ese municipio pagará ahora á razón de 844 que por sueldo y demás emolumentos corresponden á un maestro ó maestra en la escuela mixta, teniendo, por tanto, ese municipio una economía de mil pesetas próximamente, economía que también aparece en el presupuesto de gastos, de la nación, y que en modo alguno puede llevar aumento al presupuesto de ingresos para compensar otros gastos. como dice el Sr. Rodríguez San Pedro; ó, si esa compensación no es ideal, será obligando á ese municipio á que nos referimos, á entregar al Estado las mil pesetas de economías, para que otros municipios tengan vida próspera sin cubrir con ingresos de su presupuesto sus propios gastos.

Es, pues, una monstruosidad lo dispuesto en la Real orden citada, como elocuentemente lo han manifestado en las Cortes los representantes nacionales y como en la prensa profesional y política se viene repitiendo todos los días; pudiendo, sin embargo, más la omnívota voluntad de un solo hombre, llevado á Instrucción pública para su «dulce reposo»,

que el clamoreo de toda una clase y de cuantos estiman en lo que vale la educación infantil.

Los pueblos, á quienes se ha suprimido escuelas ó se ha rebajado la dotación de las actuales, estaban conformes con pagar los gastos escolares que el Estado venía anticipando; y puesto que con tal estado de cosas nada se gravaba el presupuesto de la Nación, San Pedro debió haber felicitado á tales pueblos por llevar, voluntariamente, una carga de la que fácilmente habrían podido librarse.

Quita el Sr. Rodríguez San Pedro esa carga á muchos municipios, los cuales, si no todos, muchos, ni siquiera se daban cuenta de su peso, por su suavidad y porque los frutos cosechados por tal gasto eran de tal magnitud que ni pensar se podía en suprimirlos.

Cree el Sr. Rodríguez San Pedro que se va á atender á los gastos de las nuevas clases de adultos y al de escuelas aumentadas de categoría con las economías de las suprimidas y rebajadas, sin duda no pensando en que tales economías son para los municipios «descargados.» ¿Dónde, pues, está la compensación? Si cada municipio entrega al Estado el importe de las atenciones de primera enseñanza, ¿ha podido creer el Sr. Rodríguez San Pedro que, sin estar reñido con la justicia, puede un pueblo, dejándole sin escuelas, pagar los gastos de una nueva escuela establecida en otro?

Cuanto más se estudia esa fatal Real orden peor parece, puesto que en ella no se ve finalidad que esté en armonía con las aspiraciones de la moderna civilización; más bien parece dispuesta para «apedrear» al Magisterio y colocar á España, en el siglo XX, al nivel en que se hallara antes de la ley del inmortal Moyano.

POMPEYO

## CONSECUENCIAS DE LA IMPREMEDITACIÓN

No quiere todavía dar su brazo á torcer el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, respecto á la Real orden de 19 de Junio.

Hace casi un mes que es la pesadilla de los maestros interesados.

Y es la causa de que todos, mayormente los que nos dedicamos á la ingrata faena de escribir, andamos á vueltas con ella.

Nosotros dijimos en seguida que no podía prosperar.

No obstante, va prosperando y causando daños sin cuento.

Aunque también va sembrando algún que otro beneficio.

¡La eterna ley de las compensaciones!

Los vivos, como hoy se dice, los que han madrugado, en seguida han obtenido un nombramiento para pueblo que difícilmente hubieran conseguido tan pronto.

Aunque sabemos de alguno que en el pecado llevará la penitencia, porque una escuela *de pulso*, como es aquella, de mucha asistencia, necesita un carácter algo más enérgico que el suyo.

¡No le faltarán disgustos!

Sin embargo, ya ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro que no señala ningún término para trasladarse, mas que el que á ellos les parezca oportuno.

Esta es la primera concesión que se hace, el primer paso á retaguardia.

¿Cuántos le seguirán?

Tiene que ser por fuerza.

Las situaciones violentas no pueden durar mucho.

No se derogará la Real orden, pero se tendrán que aminorar sus efectos.

Los que opten por estarse tranquilos, con el sueldo rebajado, uno, dos, seis meses, tal vez podrán luego *colarse* en el pueblo de sus deseos.

O por lo menos, podrán hacer el traslado en mejores condiciones.

Y los que cobren directamente de los municipios la diferencia, podrán esperar mucho mejor.

Parece mentira; pero es el caso que son muchos los que quieren continuar con sus escuelas como las tienen.

Y vienen á dar la razón á los que decíamos que no se les debía obligar á rebajarlas.

Más difícil que nada resultará lo de la rebaja de los emolumentos de retribuciones y casa.

¿En qué cantidad se rebajarán las primeras, si no hay tasa ni medida?

¿Y por qué se ha de rebajar lo de la casa, cuando segt irá costando lo mismo?

Se ha dicho ya que se había mandado anular las convocatorias de ascenso y oposiciones, y reconstruir las propuestas donde estuvieran hechas; pero sólo hemos visto lo primero en algún Rectorado.

En tanto, nuestro consejo ha sido, á los que están propuestos por ascenso para alguna rebajada que soliciten, quede sin efecto su petición; pues optan por otra de las que no se rebajan, sea en el mismo, ó en diferente distrito universitario.

En lo del material habrá también lío; pues no podían estar conformes las cuentas con los presupuestos.

¿Y los maestros sustituidos? ¿En qué situación quedan? ¿Se trasladarán á otras plazas también? ¿Y no protestarán, con mucha razón, los pueblos *favorecidos*?

Otro paliativo para cohonestar la del 19 de Junio es la Real orden de 6 de Julio mandando expedir los nuevos títulos administrativos con aumento.

¿Cuánto mejor se hubiera hecho todo con una disposición!

¿Y cuánto mejor hubiera sido, dejándolo todo para primeros de año!

Han esperado cinco años á cobrar los aumentos; ¡pues lo mismo hubieran esperado medio año más!

¿No han de cobrar todos los atrasos, si nó en este, en los sucesivos presupuestos?

Así sería, si se cobrara de los municipios.

Pero no sabemos si se será, cobrando del Estado.

FELIX SARRABLO.

## DE VERANEO

El parlamento español tiene también su temporada de vacaciones. Acaso no sea mucho el trabajo que pesa sobre algunos representantes de la nación; pero así y todo, bueno es que en estos meses en que el «gran mundo» viaja y se divierte, tengan los «padres de la patria» sus largas vacaciones, libres del fastidio que les produce la asistencia á las sesiones de Cortes.

Nada nuevo se ha legislado sobre primera enseñanza durante el último período parlamentario, y podemos alegrarnos de que así haya sucedido, por aquello de que *peor es no meneallo*, á juzgar por la muestra que, sin el concurso de

sus compañeros de gabinete, y sin ayuda de diputados y senadores, sacó á la plaza el señor Ministro de Instrucción pública, con fecha 19 de Junio último.

Generalmente suelen dedicar los ministros los ratos de ocio veraniego al estudio de nuevos planes en sus respectivos departamentos; y aunque el Sr. Rodríguez San Pedro no siga la moda por necesitar, más que sus compañeros, el «descanso absoluto» si ha de reponerse de las fuerzas perdidas durante el tiempo que lleva el peso de la cartera, se habla de una serie proyectos que trae «entre manos», los cuales llevará á la aprobación de las Cortes en otoño, después de madurado estudio, y de los que no quiere dar ningún dato, á fin de darnos una sorpresa agradable. ¡Dios quiera que San Pedro no cierre las puertas del cielo á la verdadera regeneración!

Nosotros creemos que esa regeneración española de que tanto se habla desde que—por culpa de todos—perdimos las colonias, se impone, si no queremos dejar, impasibles, que la nación se desmorone. Se precisan para esta noble empresa sacrificios acaso superiores á nuestras fuerzas; pero como todos sabemos que «á grandes males, grandes remedios», no hay que reparar en el sacrificio cuando el triunfo se ve seguro.

En España no faltan iniciativas; no faltan planes bien estudiados, no falta voluntad; lo que hay es que se discute demasiado, se rinde escésivo culto á la palabra y al «quitate tú para colocarme yo», no nos entendemos nunca,—no queremos entendernos;—siendo argumento bastante para no aceptar como bueno un proyecto, el haber sido propuesto por el vecino. Egoísmo, siempre egoísmo.

Así queda todo en planes, después de estériles luchas; y cuanto proponen conservadores, lo retiran liberales; cuanto proyectan liberales lo combaten conservadores, resultando de este continuo tejer y destejer, que se le cierra la puerta al progreso y la regeneración española nunca puede hospedarse en nuestra propia casa.

Durante las vacaciones parlamentarias estudiarán nuestros ministros nuevos planes, y darán su última mano á los ya estudiados; llegará Octubre y no faltarán, seguramente, nuevas sorpresas que aún siendo beneficiosas á la nación, serán combatidas por aquellos que no supieron idearlas, y que por no ser suyas han de rechazarlas.

Nosotros, más cándidos, sin duda, que los políticos y que cuantos, sin serlo, conocen mejor el corazón humano, ó hasta dónde puede llegar la voluntad de los españoles en la continua danza de vivir engañado, no podemos convencernos de que los encargados de dirigir la nave del Estado carezcan de dotes intelectuales para resolver los importantes problemas que servirían de base firmísima á la regeneración española, ni tampoco podemos creer que la voluntad de nuestros gobernantes sea tan poco firme que se deje balancear al impulso del más ligero soplo del viento oposicionista; y de ahí que no acertamos á explicarnos el por qué de estas escenas en las que nunca se desata el nudo cómico-político.

Así, pues, no podemos confiar en que de los proyectos que dicen tiene en estudio el Sr. Rodríguez San Pedro, resulte algo que tienda á elevar la cultura popular al nivel que le corresponde; no porque el Sr. Ministro no tenga sobradas dotes de reformista, sino que por sus colaboradores «enmiaden» la plana ó porque, si llegaran al parlamento sus proyectos, siendo buenos, alguien se encargaría de combatirlos y no dejarlos salir á flote.

No nos entendemos ó no queremos entendernos; y en esta estéril lucha siempre estamos de veraneo.

N. LAREDO.

---

## Sección oficial.

---

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Juntas provinciales de Instrucción pública.

*Real orden de 13 de Julio relativa al servicio de contabilidad en dichas Juntas.*

Ilmo. Sr.: El servicio de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública tiene una importancia tan decisiva y afecta de tal modo á la marcha económica de todo lo que al Magisterio público de primera enseñanza se refiere, que la práctica ha demostrado que sin la intervención del personal técnico y competente en las materias que abarca dicho servicio es imposible que inspire éste la garantía necesaria. En estas condiciones sería ilusorio exigir á los

funcionarios que lo prestan dotes de idoneidad especialísimas, sin darles, en cambio, además de la estabilidad relativa que sea su salvaguardia para el porvenir, una uniformidad que permita la necesaria reglamentación y la sujeción, no sólo á principios fijos, sino á un Centro superior que ejerza de nexo entre las distintas entidades y sus respectivos Oficiales de Contabilidad.

Entendiéndolo así la Junta provincial de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, que está en relaciones directas con las Juntas provinciales de Instrucción pública y toma parte activa en la contabilidad de las mismas, ha elevado propuesta para la reglamentación del expresado servicio en las cuestiones reseñadas, solicitando que los funcionarios á quienes alcanza la reforma queden en cierto modo afectos á la misma Junta, tanto en sus nombramientos y separación, como en todo lo que se refiere á su gestión administrativa; y aceptando la mencionada propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Oficiales de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el Auxiliar que esté afecto al servicio de Contabilidad, y, si no lo hubiese, el más antiguo en aquellas dependencias ó el que designe la Junta provincial como más apto para el servicio, serán los encargados de realizar, bajo las inmediatas órdenes del Secretario Jefe de las Secciones de Instrucción pública, todos los trabajos que á la contabilidad de maestros activos y pasivos se refieran, siendo, por lo tanto, responsables de las deficiencias que resulten en el servicio y les sean imputables.

2.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán provistas en propiedad, previa propuesta en terna de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, en funcionarios que tengan demostrada su suficiencia técnica en Contabilidad por trabajos realizados en la Junta Central ó en las Juntas provinciales, ó bien por exámenes verificados ante la Junta Central en la misma forma que se efectúan para proveer las plazas de Auxiliares en sus oficinas, y en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del propio año.

3.º Los Oficiales y Auxiliares de Contabili-

dad de las Juntas provinciales de Instrucción pública no podrán ser separados de sus cargos en lo sucesivo sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados, y con informe de la Junta Central de Derechos pasivos.

4.º Los Oficiales de Contabilidad que en lo sucesivo sean nombrados con ocasión de vacantes disfrutarán los sueldos siguientes, con cargo al presupuesto provincial: 2 000 pesetas anuales en las provincias de primera clase, 1.750 en las de segunda y 1.500 en las de tercera; y los Auxiliares de Contabilidad: 1.750 pesetas anuales en las provincias de primera clase, 1.500 en las de segunda y 1.250 en las de tercera.

5.º Los actuales Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública quedan sujetos á todas las prescripciones de esta Real orden á excepción de los sueldos, que seguirán disfrutando los mismos que tienen en la actualidad.

6.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á la Subsecretaria de este Ministerio y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicios, certificadas en forma, de los Oficiales de Contabilidad y de los Auxiliares que queden afectos á este servicio.

7.º Tanto la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio como la Sección de primera enseñanza de este Ministerio abrirán expedientes personales á estos funcionarios de Contabilidad.

8.º Los funcionarios á que se refiere esta Real orden quedan obligados á realizar el servicio referente á las clases pasivas en la forma que hoy está dispuesto ó disponga la Junta Central de Derechos pasivos.

9.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Jefes inmediatos de los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, darán cuenta á la Subsecretaria de este Ministerio y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de la falta de asistencia de estos funcionarios y de cuanto consideren digno de corrección, y al no hacerlo así serán responsables de las deficiencias que ocurran y sufrirán las correcciones que se les impongan por la Junta Central en uso de sus atribuciones ó por resolución de este Ministerio.

10. Los Habilitados de clases pasivas y ac-

tivas del Magisterio quedan obligados á cumplir las instrucciones que los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública les comuniquen por orden de la Junta Central; de las faltas en que pudieran incurrir dichos habilitados se dará conocimiento á la Junta Central de Derechos pasivos para que ésta acuerde lo que crea procedente, pudiendo dicho Centro, en casos graves ó repetidos, proponer la separación de los Habilitados de las clases activas elegidos por los Maestros.

11. Al consultar la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio á este Ministerio la separación de alguno de los funcionarios de Contabilidad en la forma prevenida en el número 3.º, dará conocimiento á la Junta provincial respectiva, y desde el día siguiente en que sea recibida en aquella la comunicación de que se trata quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario objeto de la consulta ó informe y sin intervenir en el servicio de Contabilidad, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta provincial, el que cuidará de que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1907.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 Julio.)

\* \* \*

*Real decreto disponiendo que la Sección quinta de la Subsecretaría de este Ministerio tenga á su cargo los servicios de Estadística é Inspección de la enseñanza.*

Señor.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1901 creó en este departamento ministerial una sección de Estadística, á la cual se incorporó más tarde la Inspección que había de tener encomendada la formación de todas las estadísticas de la enseñanza; pero el art. 1.º de aquel Real decreto estableció una duplicación que podría dificultar los trabajos, pues llevó el servicio á la dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, determinando, no obstante, que el Centro entonces creado formara la sección quinta de la Subsecretaría.

La ley de Presupuestos vigente vino á resolver esta situación consignando entre los servicios de la Subsecretaría, capítulo 3.º, art. 4.º, un crédito especialmente destinado al pago de

estas atenciones; y deseando el ministro que suscribe poder utilizar, con positivo resultado para la enseñanza, los créditos presupuestos y los trabajos que en la Estadística é Inspección deben llevarse á cabo constantemente para apreciar de modo exacto la eficacia de los servicios en su ejecución y desarrollo, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Julio de 1907.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Sección 5.ª de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción y Bellas Artes tendrá á su cargo los servicios de Estadística é Inspección de la enseñanza, funcionará con el personal que determina la siguiente plantilla: un jefe de Sección, con la categoría de jefe de Administración civil; dos jefes de Negociado; dos auxiliares, oficiales de Administración, y dos aspirantes.

Art. 2.º Hasta tanto que se consignen en el presupuesto general del Estado los sueldos necesarios para dotar los cargos correspondientes á estos funcionarios, los servicios de aquellos que no tengan dotación expresa en las plantillas del presupuesto vigente serán remunerados ó gratificados con los créditos que éste consignó al efecto en el capítulo 3.º, art. 4.º, de la Sección 7.ª

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(*Gaceta* del 26 de Julio.)

## Sección de Noticias.

### Asociación provincial de Maestros sorianos.

Cumpliendo uno de los acuerdos tomados en la sesión de 20 de Mayo próximo pasado, se cita á todos los Maestros, así asociados como no asociados, á junta general extraordinaria para el día 27 del mes actual, terminadas las conferencias pedagógicas, á fin de tratar asuntos de interés general de la clase.

Esta presidencia ruega con encarecimiento la asistencia.

Berlanga 1.º de Agosto de 1907.—El Presidente, *Angel G. Crespo*.

Han solicitado el ingreso en la Asociación provincial de Maestros, D. Domingo Beltrán, maestro de Beltejar, y D. Juan Francisco de Mingo, maestro de Monteagudo, á los cuales se les ha admitido como tales socios.

Durante este mes de Agosto deben los maestros y maestras proveerse de su correspondiente cédula personal para presentarla ó enviar al Habilitado nota de la clase, número manuscrito, lugar y fecha de la expedición, sin cuyo requisito no podrán percibir el importe del citado mes de Agosto.

El *Boletín oficial* de Valladolid, del 17 de Julio, publica el anuncio de la vacante de Jefe de la Sección de Instrucción pública de dicha provincia, con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificación.

Los aspirantes á esta vacante presentarán en la Secretaría de dicha Junta sus instancias documentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

A los que juzgan las vacaciones caniculares desfavorablemente, llegando á creer un absurdo monstruoso el que las escuelas permanezcan cerradas ¡45 días! les recomendamos la lectura de los siguientes datos, en los cuales se expresa el alcance de las vacaciones en algunos países europeos:

España, del 17 de Julio al 1.º de Septiembre.

Francia, del 1.º de Agosto al 1.º de Octubre.

Italia, del 15 de Agosto al 15 de Octubre.

Grecia, del 1.º de Agosto al 29 de Septiembre.

Noruega, del 5 de Julio al 25 de Agosto.

Turquía, del 30 Junio al 15 de Agosto.

Austria, del 15 de Julio al 15 de Septiembre.

Inglaterra, del 20 de Julio al 20 de Septiembre.

Rusia da las vacaciones de esta manera: cuatro semanas en la primavera, cinco en el estío, quince días en el otoño y otros quince en el invierno.

España y Turquía, las dos naciones consideradas como menos cultas de Europa, son precisamente, las que tienen las vacaciones de menos duración.

Mediten en esta circunstancia los enemigos de las vacaciones estivales.

La *Gaceta* publica las escuelas vacantes en este distrito universitario que han de ser provistas por oposición; son las siguientes:

*Escuelas superiores*.—Una auxiliaría en la

graduada de niños y otra en la de niñas de Zaragoza, con 1.650 pesetas: una id., en la de niños de Pamplona, con 1.375; dos y una respectivamente en la de niños de Huesca y Logroño, con 1.100; la de patronato de Pradillo de Cameros (Logroño), con 1.125; una en la graduada de niñas de Teruel y otra en la de Soria, con 1.100 y 825 pesetas respectivamente.

*Escuelas elementales de niños.*—Provincia de Zaragoza: las de niños de Montemolín (barrio). De nueva creación, El Castillo, id., id., Aguilón y Codo y las de niñas de Montemolín, El Castillo, Novallas, Belmonte, Aniñón, Consuenda, Ariza, Pedrola y Uncastillo, todas con 825 pesetas.

*Provincia de Huesca.*—La de niños de Vella de Cinca; la de niñas de Torrente de Cinca y Babollar y la de páavulos de Ayerbe, con 825 pesetas.

*Provincia de Logroño.*—Las de niños de Pradejón, Ezcaray, Briones y Brieva y las de niñas de Casalareina, Cornago y Brieva, con 825 pesetas.

*Provincia de Navarra.*—Las de niños de Viana, Valtierra, Monteagudo, Milagro, Aoiz, Goirrueta y Arguedas y las de niñas de Mañera y Artajona, con 825 pesetas.

*Provincia de Teruel.*—Las de niños de Castellote, Montalván, San Martín del Río, Samper de Calanda y Sarrión y las de niñas de Peñarroya y Puebla de Valverde, con 825 pesetas.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas del grado superior y elemental, deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las del grado superior y en otra, las elementales.

La Subsecretaría de Instrucción pública, contestando á una consulta formulada ante la misma sobre el particular, ha declarado que los maestros sustituidos de escuelas rebajadas de categoría por la Real orden de 19 de Junio último no tienen derecho á trasladarse á otras; debiendo continuar con el nuevo sueldo en aquellas que desempeñaban cuando se sustituyeron.

Y caso de que sus escuelas, en vez de rebajadas de categoría, hubiesen sido suprimidas ¿cuál sería la suerte de esos infortunados maestros?

El día 1.º del actual quedó abierto el pago de la mensualidad de Julio para los maestros que cobran en la capital y el día dos, para los que cobran en las pagadurías.

Como resultado del concurso de Febrero último de la provincia de Lérida, han sido propuestos: D. Facundo Bulín, maestro que fué de Monasterio, para Alcanó; y doña Felisa Sancho, maestra de Langosto, para Llesp.

En virtud de concurso, ha sido trasladado á la cátedra de Literatura Castellana del Instituto de Salamanca, D. Juan Gil Angulo, que desempeña igual cátedra en el de Soria.

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de un sello para la respuesta.

M. S. Alicante; J. M. Munébrega; I. G. Valdarachas; M. M.<sup>a</sup> del S. Rebollar; L. R. Baraona; M. T. Izana; R. G. Occenilla; L. M. La Barbolla; D. B. Monteagudo; F. M. Villanueva de Gormaz; L. M. Zamajón; G. R. Cene-gro; V. B. Romanillos.—Contestadas cartas.

P. M. Talveila.—Recibida su carta; está bien.

M. M. Vallejo.—Contestada y remitidos impresos.

E. M. Abioncillo.—Devueltas cartas.

A. L. Berlanga; I. O. Quiñonería; T. V. Osma.—Presentados Estados.

V. P. Valdanzuelo.—Idem; falta uno.

V. G. Castil de Tierra.—No tiene material.

E. F. Fresno Caracena.—Recibida; está bien; servido.

## LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Asociación Mutua Nacional de ahorro para pensiones.

El desembolso de una á cinco pesetas al mes produce, trascurridos 20 años, una renta diaria, hasta el fallecimiento del asegurado, igual á la cuota mensual.

Esta Sociedad, que lleva tres años de existencia, posee en 30 de Junio un capital de..... 2.675.000 ptas.  
Número de la última suscripción..... 63.402 »  
Suma de cuotas (deducidas las bajas)... 133.892 »  
Capital depositado en el Banco España. 2.575.000 »

El capital está constituido por suscripciones intransferibles del 4 por 100 á favor de *Los previsores del porvenir* y en la *Gaceta de Madrid* se publican el número é importe de las suscripciones, según puede verse, de las últimas adquiridas, números 2.760, 2.765 y 2.766 de 100 000 pesetas cada una y publicada en la *Gaceta* del 30 de Junio último, núm. 181, págs. 1.250 y 1.251.

Representante en Soria D. CASTO RODRIGO, Depositario de fondos provinciales, Ferial, 6, 2.º

## LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

Para los opositores.

## ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN ESCOLAR DE ESPAÑA

por **D. C. Valentín Carretero Serrano,**

*Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes  
y Auxiliar del Instituto de Cuenca.*

### SEGUNDA EDICIÓN

Aprobada por Real orden de 20 de Enero de 1907.

Es la obra más modesta y completa. Contiene muchas indicaciones de legislación extranjera. 3,50 pts. ejemplar.

De venta en Madrid, librería de Antonio Pérez, Bolsa, 9, y en las principales de provincias.—En Soria, en la de D. Miguel Viñals, Sucesor de F. Jodra.

### Ejercicios y Problemas razonados

DE

## Aritmética y Geometría

POR

**Don Guillermo Fatas y D. Mariano R. Nuviala, maestros de Zaragoza.**

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de aritmética y geometría; algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta, en Soria, en la librería «Santa Teresa», á 3'50 pesetas ejemplar.

## El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

**D. Antonio Carrillo de Albornoz.**

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

## OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

**D. Félix Sarrablo**

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.....	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de

Miguel Viñals y Roig,

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.